



DIAGNOSTICO DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

04/09/2014

Naturaleza Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución estatal que desarrolla el servicio público de educación superior y tiene un régimen de contratación especial, en virtud de la autonomía de las instituciones educativas señaladas en la Constitución Política y la Ley 30 de 1992.

Con el fin de contar con un herramienta útil, eficaz e idónea que establezca las reglas de los procesos contractuales que realice la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es necesario, adaptar las instituciones jurídicas contenidas en el actual Estatuto General de Contratación y las normas que lo aclaran, adicionan o modifican a las nuevas realidades económicas, jurídicas y tecnológicas, para el cumplimiento de las funciones que garanticen el logro de los objetivos para la consecución de su misión, teniendo especialmente presente el régimen especial que rige la Universidad, premisa excepcional para construir, modificar o actualizar el Estatuto General de Contratación de la Universidad.

Alcance de la Autonomía de la Universidad Estatal.

La Constitución Política establece en el artículo 69 la garantía de la autonomía universitaria y para lograr tal objetivo delegó en la Ley el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado.

En desarrollo de esa norma se expidió por el legislador la Ley 30 de 1992 en la cual se estableció en el artículo 57 que las universidades estatales son entes autónomos, con régimen especial con las siguientes características: Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independientes facultándolas para elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

La especialidad del régimen de las universidades estatales comprende entre otros aspectos el régimen de contratación. Los contratos que tienen como objeto el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado y sus efectos están sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de ellos, salvo los contratos de empréstitos los cuales se rigen por las normas del Estatuto de Contratación Estatal, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley 30 de 1992.

Las normas anteriores al dar autonomía a los entes universitarios estatales en materia contractual los exime de la obligación de aplicar las reglas de contratación contenidas en la Ley 80 de 1993.

Pues si bien existe una habilitación para aplicar normas de Derecho Privado, también se debe tener en cuenta que estas entidades al manejar recursos públicos, no tienen un trato idéntico como el que se les aplica a los particulares.

En virtud de esta doble aplicación de disposiciones normativas de orden Constitucional y legal en Colombia, se ha insistido en exigir la observancia de los principios orientadores de la función administrativa para estos regímenes excepcionales, circunstancia que ha creado un margen generalizado de indeterminación sobre su aplicación, generándose numerosos cuestionamientos, pues no se sabe a ciencia cierta la totalidad de principios aplicables, ni tampoco la manera de aplicarlos, ni hasta qué niveles opera el principio de la autonomía de la voluntad, ni si estos pueden llegar a ser realmente compatibles con el escenario de agilidad y eficiencia que caracteriza a las normas civiles y comerciales.

En ejercicio del régimen excepcional consagrado en esas normas, la Universidad Distrital, además del Estatuto General, Acuerdo No. 003 de 1997, en el que se encuentran los postulados que rigen a la entidad, se auto-faculta y establece como función del Consejo Superior Universitario la expedición o modificación de estatutos y reglamentos en el artículo 14, literal d) y es así, como expide el Estatuto General de Contratación.

Composición del Actual Estatuto General de Contratación.

El Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior No. 008 del 14 de agosto de 2003, en el que se consagró " el objeto, fines de la contratación, principios, generalidades de la contratación, la planeación contractual, el régimen contractual, la capacidad, la competencia, la delegación, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, proponentes sujetos a registro, personas extranjeras, requisitos, formas, prohibiciones, oferta o propuesta, procesos de selección de contratista, suspensión del contrato, controles contractuales, multas, clausula penal, terminación de los contratos, liquidación de los contratos, mecanismos de solución directa de controversias y disposiciones varias".

Reglamentación del Estatuto de Contratación.

A su vez, el artículo 39 del Acuerdo No. 008 de 2003, faculta el Rector de la Universidad para expedir la reglamentación del mismo.

Resolución No. 014 de 2004	Actual reglamentación sobre "el plan anual de contratación, la delegación, los requisitos precontractuales, el Comité de Compras y documentos, la adquisición de bienes inmuebles, ordenes de prestación servicios, procedimientos para la selección de contratista, la elaboración de los contratos y las garantías contractuales".
Resolución No. 010 de 2006.	Reglamenta parcialmente el Acuerdo No. 008 de 2003 en materia del Plan Anual de Contratación, Crea el Comité de Evaluación de Ofertas o Propuestas, reglamenta la declaratoria de desierta del proceso de invitación directa y se tipifican unas faltas disciplinarias.
Resolución No. 004 de 2006.	Precisa la modalidad de contratación mediante órdenes de prestación de servicios y se deroga la Resolución de Rectoría 03 de 2005.
Resolución No. 143 de 2009.	Por medio de la cual se efectúa la delegación de la competencia contractual, la ordenación del gasto y el pago.
Resolución No. 049 de 2011.	Ajusta y precisa el procedimiento para la contratación de órdenes de prestación de servicios (OPS) en la Universidad.
Resolución No. 479 de 2013.	Fija el procedimiento de selección de contratista en aplicación del acuerdo 007 de 2010 expedido por el Consejo superior universitario.

Análisis del Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital.

El actual Manual de Contratación y su reglamentación con vigencia de más de una década, no está acorde con la normatividad vigente, no tiene una organización sistemática, carece de claridad y eficacia en los procedimientos y en la formación de los contratos, en las obligaciones contractuales, así como la inclusión de nuevos formatos y modelos de todas aquellas actuaciones que con ocasión del procedimiento contractual se requieren en los diferentes procesos propios de la gestión contractual de la universidad.

De otra parte, el estatuto no contempla las reglas ni el procedimiento para suscripción de convenios

El Manual de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberá ser una guía que busque asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales, fortalecer la transparencia y propender por procesos abiertos y participativos, que establezcan un mecanismo regulador de los procesos de selección de contratistas permitiendo ejercer el control en la actividad contractual.

Se hace necesario que todos los actos que conforman el proceso de selección como, el modelo de estudios previos, los pliegos de condiciones y en términos generales los diferentes tipos de actos administrativos propendan o busquen llegar a contenidos modernos, ágiles y efectivos. Las disposiciones que se contemplan el actual Estatuto General de Contratación y su reglamentación no son lo suficientemente efectivos y claros para poder lograr procesos de selección y/o de contratación eficientes y eficaces, entre otras cosas, dada la multiplicidad de normatividad que regula esta materia.

DIAGNOSTICO

Teniendo en cuenta que un Manual de Contratación es un documento que establece la forma como opera la Gestión Contractual de una Entidad Estatal y da a conocer a los operadores del sistema de gestión contractual la forma en que opera la misma, siendo a la vez, un instrumento de gestión estratégica cuyo propósito principal consiste en el apoyo al cumplimiento de la misión de la Universidad.

El manual deberá estar orientado a que en los procesos de contratación se garanticen los principios que enmarcan la función pública y teniendo en cuenta que la Universidad tiene un régimen especial de contratación, el Manual constituirá el instrumento que por excelencia contendrá y definirá los procedimientos de selección de los contratistas.

Uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, es el desarrollo contractual.

Las faltas disciplinarias cometidas en esta materia devienen, entre otros factores, de la inaplicación del principio de planeación, que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 del Constitución Política Nacional, como guías fundamentales de la función pública; planear antes de ejecutar, es una frase que pareciera resumir los principios enunciados.

Por lo anteriormente expuesto, es de vital importancia la modificación, actualización y unificación inmediata del Estatuto General de Contratación contenida en el acuerdo número 008 de 2003 y demás normas reglamentarias o complementarias.

Contenido Mínimo del Nuevo Manual de Contratación de la Universidad Distrital Francisco

El nuevo Manual de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe basarse en procesos y procedimientos en la forma prevista en la metodología del sistema de gestión de calidad contenida en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 489 de 1998, la Ley 872 de 2003 el decreto 4485 de 2009 y la Norma técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP-1000.

Debe establecer la naturaleza jurídica del ente universitario y su ámbito de aplicación, Debe incluir una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas, los plazos, la publicidad de todas las etapas del proceso de contratación, los criterios de evaluación, criterios de desempate, contenido de las propuestas, los procedimientos para aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) , Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y el Decreto 19 de 2012 (Ley anti trámites).

Finalmente como objetivo general, el manual deberá contener las directrices generales que rigen la contratación en la Universidad a luz de los principios y reglas del Estatuto General de la Universidad. El estatuto buscará ser un instrumento orientador, útil, eficaz de fácil comprensión y análisis para todos los servidores públicos, contratistas, organismos de control y cualquier particular interesado permitiendo, a su vez, el seguimiento a la actividad contractual.